## CONDICIONES FINANCIERAS

Facilidad de Financiamiento Condicional al Incremento de Colocaciones para Empresas Bancarias (FCIC) con Garantía Prendaria y Línea de Crédito de Liquidez (LCL)

Línea Inic	icial con cargo a LCL y/o FCIC UNO
Monto máximo disponible de línea inicial	
Monto máximo disponible de línea adicional	DOMA entregará esta información mediante correo electrónico a los operadores/apoderados de
Monto máximo a cargo de LCL	liquidez
Monto máximo a cargo de la FCIC UNO	inquisez
Entrega de información por parte del DOMA	09:00 -11:00 hrs.
Entrega de información por parte del DONA	03.00 -11.00 IIIS.
Recepción de montos a cargo de LCL y/o FCIC UNO	Mediante correo electrónico a oma@bcentral.cl
Posturas por participante	inculate correct electronics a single securior.
Horario de postulación	10:00 - 12:00 hrs.
Tiorano de postalación	10.00 12.00 113.
Condiciones Fina	ancieras Línea de Crédito de Liquidez (LCL)
Monto máximo	Equivalente al 100% del encaje promedio exigido en el período mensual anteprecedente
Renovación de línea y cobro de intereses	Automáticamente de manera mensual
Tasa fija por el periodo	0.50%
Fecha de inicio de la operación	06-08-2020
Fecha de término de la operación	31-08-2020
Acuerdo N° 2297E-2	51-08-2020
Capítulo 4.1 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras (CNMF) del BCCh, Línea de crédito de liquidez (L	(CL) as monada assistant
Capitulo 4.1 dei Compendio de Normas Monetarias y Financieras (CNMF) dei BCCII, Elliea de Credito de liquidez (C	tcc), en moneua nacional
Cand	diciones Financieras FCIC UNO
Cond	
	Términos Generales
Postura mínima	CLP 1.000 MM
Múltiplo de postura	CLP 200 MM
Renovación de línea y cobro de intereses	Automáticamente de manera semanal
Tasa fija por el periodo	0.50%
Fecha de inicio de la operación	06-08-2020
Fecha de término de la operación	13-08-2020
Acuerdo N* 2297E-1 de 26 de marzo de 2020	
Acuerdo N° 2318E de 19 de junio de 2020	
Capítulo 2.3 del CNMF y RO N° 6 del CNMF	
Carta Circular N* 644 (RO de la FCIC)	
Cond	diciones Financieras FCIC DOS
Postura mínima	CLP 1.000 MM
Múltiplo de postura	CLP 200 MM
Renovación de línea y cobro de intereses	Automáticamente de manera semanal
Tasa fija por el periodo	0.50%
Fecha de inicio de la operación	06-08-2020
Fecha de término de la operación	13-08-2020
Acuerdo N° 2318E de 19 de junio de 2020	
Acuerdo N* 2320E-1 de 25 de junio de 2020	
Capítulo 2.3 del CNMF y RO N° 6 del CNMF	
Carta Circular N° 644 (RO de la FCIC)	
	Garantías de la FCIC
Relación mínima Deuda/Garantía	100/100
Plazo para restablecer relación Deuda/Garantía	1 día hábil bancario
Plazo para sustitución de garantías que dejan de ser elegibles	1 día hábil bancario
Trace para sustriction de garantias que dejan de ser elegistes	1 dia masii sancano
Ronos (Letras A. F	B y C del Anexo N° 1 de la Normativa FCIC)
Bollos (Lettas A, E	D y C del Allexo II - 1 de la Hollilativa Felej
Carantías alasiblas	DCD/ DCII/ DDDC/ DTD/ DTII/ DD/ LII/ DD/ DII/ EC/ DC/ DC
Garantías elegibles	BCP/ BCU/ PDBC/ BTP/ BTU/ DP/ LH/ BB/ BH/ EC/ BS/ BC
Denominación de las garantías elegibles	CLP/ CLF
Clasificación de riesgo de las garantías elegibles	AAA/ AA/ A/ BBB/ BB/ B/ C
A / 10	
Créditos Prendados (Lei	etra D del Anexo N° 1 de la Normativa de la FCIC)
Comunicación para prendar Créditos (Anexo N° 1 RO de la FCIC)	Mediante correo electrónico a fcic@bcentral.cl
Garantías elegibles	CP
Denominación de los Créditos Prendados	CLP/ CLF/ USD
Clasificación de riesgo de los Créditos Prendados	A1/ A2/ A3/ A4
Límite de Créditos Prendados por clasificación de riesgo	Categoría A4: hasta 50% del uso de la FCIC
Valorización de Créditos Prendados	90% del Valor insoluto del crédito
Plazo a vencimiento de Créditos Prendados	Mayor o igual a 3 meses
Plazo para informar sustitución de garantías	1 día hábil bancario anterior a la apertura de la ventanilla
Tipo de Cambio para valorización de créditos en USD	Dólar Observado día hábil anterior al del informe Anexo N° 1 y 5 del RO de la FCIC
Unidad de Fomento para valorización de créditos en CLF	Unidad de Fomento día hábil anterior al del informe Anexo N° 1 y 5 del RO de la FCIC

Nota 1: en caso de contar con saldo disponible en FCIC UNO, es necesario renunciar a este cupo para poder girar recursos con cargo a la FCIC DOS, a través del envío del Anexo Nº 6 de la Regulación de la FCIC. Mientras esto no se realize, no se pueden realizar cargos a esta línea (FCIC DOS).

Nota 2: el envío de la documentación asociada a la cartera de créditos que será entregada en garantía, se realiza de manera previa a la solicitud de créditos FCIC a través de ventanilla y se puede hacer en cualquier momento.

BCP: Bono Banco Central en Pesos

BCU: Bono Banco Central en UF

PDBC: Pagaré Descontable del Banco Central BTP: Bono Tesorería en Pesos

BTU: Bono Tesorería en UF DP: Depósito a plazo

LH: Letra Hipotecaria

BH: Bono Hipotecario

EC: Efecto de Comercio BS: Bono Securitizado

BC: Bono Corporativo CP: Crédito Prendado